

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

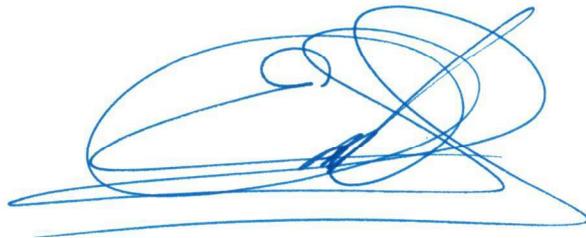
Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social COMYLUB MEXICANA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568
ITALIA GRACIELA ROMERO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL Av. Producción s/n, esquina Eje 120 Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Ciudad de México, a 07 MAY 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Tekmol de México, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General mediante la cual solicita modificación de su Autorización, y

RESULTANDO

- Que con fecha 13 de septiembre de 2012, esta Dirección General expidió la Autorización No. 24-IV-44-12 mediante oficio No. DGGIMAR.710/006789 a favor de la empresa **Tekmol de México, S.A. de C.V.** para el reciclaje de residuos peligrosos, con vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 09 de enero de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0055/01/19, la empresa **Tekmol de México, S.A. de C.V.** solicitó la transferencia de la Autorización No. 24-IV-44-12 a **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**
- Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0001691 de fecha 27 de febrero de 2019, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General el 22 de marzo de 2019, registrados con números de documento DGGIMAR-00810/1903 y DGGIMAR-00811/1903, las empresas **Tekmol de México, S.A. de C.V.** y **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, presentaron información en respuesta al oficio No. DGGIMAR.710/0001691.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Instrumento No. 62,560 de fecha de 20 de septiembre de 2018 otorgada por el Lic. Juan Gerardo Zamanillo Olvera, Notario Público No. 23 en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, mediante el cual se formaliza el contrato de cesión de derechos por una parte como cedente la sociedad mercantil denominada **Tekmol de México, S.A. de C.V.** y por otra parte como cesionaria la sociedad mercantil denominada **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**



0066110





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
--	--	--

COMYLUB MEXICANA S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568
--------------------------------------	--

- Instrumento No. 59,388 de fecha 12 de septiembre de 2017 otorgada por el Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo De León, adscrito a la Notaria Pública No. 23 en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, mediante el cual se constituye **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad de formulación de combustibles alternos y mediante el cual acredita a la C. Italia Graciela Romero López como administrador único.
- Copia del oficio S.G.P.A./DGIRA/DG.1567.11 de fecha 03 de marzo de 2011 expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autoriza de manera condicionada el proyecto "Co-procesamiento de residuos peligrosos para formular combustible alternativo." con ubicación en el Municipio de San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí.
- Copia del oficio SGPA/DGIRA/DG/07091 de fecha 09 de octubre de 2018 expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual autoriza el cambio de titularidad al resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG.1567.11 de fecha 03 de marzo de 2011 a favor de **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**
- Copia de la Licencia Municipal de Uso de Suelo SARE: D 1687 de fecha 29 de junio de 2009 expedida por la Dirección de Administración y Desarrollo Humano del Ayuntamiento de San Luis Potosí.
- Póliza de seguro No. ENA805620300 emitida por Seguros AXA, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, fracción XLI, 50, fracción I, 51, y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 60, 61, 64, 68, 72, 73, 77, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



0066111



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



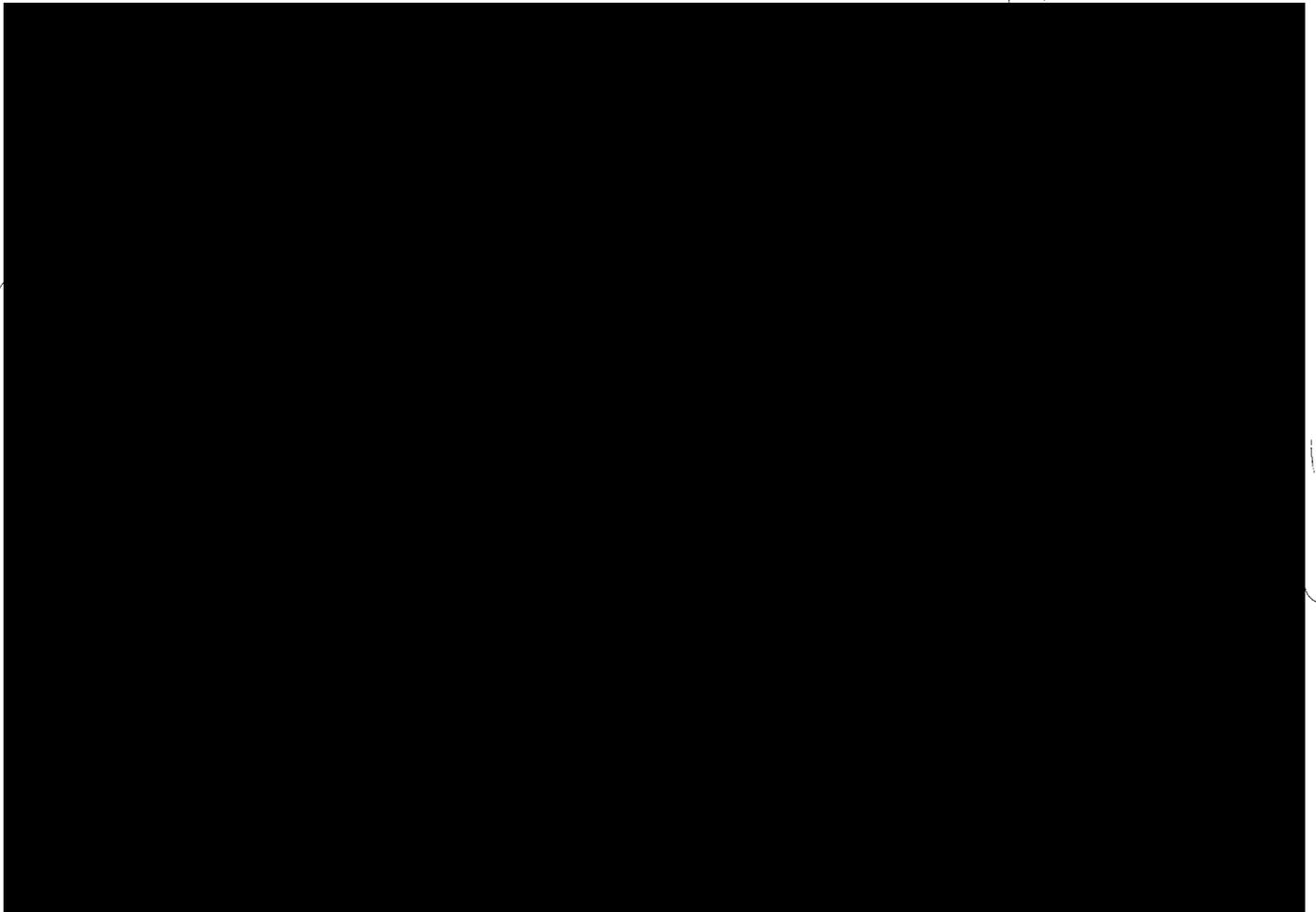
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
--	--	--

COMYLUB MEXICANA S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568
--------------------------------------	---

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el reciclaje del siguiente Residuos Peligrosos: Aceites usados mediante el siguiente proceso:



0066112

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90,09 00 www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
--	--	--

COMYLUB MEXICANA S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568
--------------------------------------	--

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 13 de septiembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- En caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- La presente Autorización sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/006789 de fecha 13 de septiembre de 2012.



0066114





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
COMYLUB MEXICANA S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible



0066115





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
--	--	--

COMYLUB MEXICANA S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568
--------------------------------------	---

alerno formulado para que al acumular seis se conforme una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis, los muestreos y análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

7. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación de los equipos.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación de los equipos, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación de los equipos, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada de los equipos de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.



0066116





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
--	--	--

COMYLUB MEXICANA S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568
--------------------------------------	--

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
13. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con fertilizantes y bifenilos policlorados, así como plaguicidas y compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, a excepción de los listados en la presente Autorización.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Producción s/n, esquina Eje 120, Zona Industrial, San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0066117



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME2402800858	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-44-12
--	--	--

COMYLUB MEXICANA S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003568
--------------------------------------	--

El incumplimiento de la empresa **Comylub Mexicana, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL**

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Sergio Sánchez Martínez. - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
- Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- J. Guadalupe García Jiménez. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.
- José Llanas Vásquez. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.
- Marinés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR

Bitácora 09/HS-0055/01/19
DGGIMAR-00810/1903
DGGIMAR-00811/1903

MHC/JPL/AGF



0066118

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

